

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecisiete (17) noviembre
dos mil veintitrés (2023)**

RADICADO	254304003001-2023-01103-00
PROCESO	<i>EJECUTIVO</i>
DEMANDANTE	<i>COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL</i>
DEMANDADO	<i>MICHAEL STICK VELÁSQUEZ FANDIÑO y EDILSA CAROLINA PARRA CAMACHO</i>

Como quiera que los documentos anexos a la demanda, se advierte la existencia de una obligación, clara, expresa y actualmente exigible para solucionar una cantidad líquida de dinero con cargo de la demandada, acorde artículos 430 del Código General del Proceso, prosígase el trámite de los procesos de mínima cuantía, bajo cuyas condiciones el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL de Madrid (Cundinamarca).

RESUELVE:

*PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía en favor de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUROS MUNDIAL, debidamente constituida, identificada con NIT. No. 860.037.013-6, **contra** MICHAEL STICK VELÁSQUEZ FANDIÑO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 1.073.166.873 y EDILSA CAROLINA PARRA CAMACHO, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.956.712, por las siguientes cantidades de dinero:*

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE DICIEMBRE AL 18 DE ENERO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE ENERO AL 18 DE FEBRERO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE FEBRERO AL 18 DE MARZO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE ABRIL AL 18 DE MAYO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE MAYO AL 18 DE JUNIO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE JUNIO AL 18 DE JULIO DE 2022	\$ 800.000
CANON DE ARRENDAMIENTO Y CUOTA DE ADMINISTRACIÓN DEL 19 DE JULIO AL 29 DE JULIO DE 2022	\$ 293.333
SERVICIOS PÚBLICO DE ACUEDUCTO	\$ 196.406
SERVICIOS PÚBLICO DE ENERGÍA	\$ 519.730
SERVICIO PÚBLICO DE GAS	\$ 32.230
SERVICIOS PÚBLICO DE ENERGÍA	\$ 150.780
SERVICIOS PÚBLICO DE ACUEDUCTO	\$ 94.190
CLÁUSULA PENAL	\$ 683.000
VALOR LIQUIDADO	\$ 7.569.669

ORDENASE a la parte demanda, cumplir la obligación en el término de cinco (5) días como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso, notifíquese personalmente en las condiciones de los artículos, 291 y 292 del estatuto procesal ibídem, surtiéndose el traslado de la demanda y de sus anexos para advertirlos sobre su derecho de proponer excepciones.-

Reconocer personería dentro del presente proceso al abogado JUDY ALEJANDRA VILLAR COHECHA, como apoderado de la parte demandante en los términos que el poder confiere


DEFINANSE las costas y agencias en derecho, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 198 hoy 20-11-2023

El secretario,



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b68dcb8fe20955657565e449261147d27d8374ae32384e2c47ddb275b0c35ab**

Documento generado en 17/11/2023 03:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>